

GLORÍA ESPERANZA LOPEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS, POR
LEY

MIGUEL EDGARDO MARTINEZ

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSION SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO

MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

MARIA ELENA ZEPEDA

MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACION FAMILIAR

JOSE TRINIDAD SUAZO

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 20
DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Secretaría de Finanzas

ACUERDO MINISTERIAL No. 213

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de abril de 2013

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo 1167 de fecha 7 de Diciembre de 2005 se aprueban Las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público.

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo número 0348-I de fecha 1 de abril del 2008 se reforma los Artículos 10,12 y 16 del acuerdo 1167 del 7 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Presupuesto, establece la conformación del Sistema de Administración Financiera del sector público entre los que incluye el Subsistema de Crédito Público.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en su condición de órgano rector, a través de la Dirección General de Crédito Público (DGCP), como órgano técnico coordinador del subsistema de Crédito Público, está facultado para realizar revisiones y actualizaciones periódicas a las presentes normas, éstas en concordancia con la realidad económica que afronta el país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de noviembre del año 2012, la comisión de crédito público reunidos en la sala de sesiones "José Cecilio del Valle" en uso de todas las facultades enmarcadas en Ley, aprueba todos y cada uno de los cambios sugeridos por parte del comité técnico de la comisión de crédito público a las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 36, Numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública, 2 Numeral 5), 64

